+ los ss.res de la ca. dixeron q. el dho s. d. Juan Leones Rº
de Zenito el dho cargo de la dha seguzion en nombre
desta ciudad. y q. como persona q. lo tiene en
tendido mandaban y mandaron q. tenga el dho
de la dha seguzion hasta q. sea fenezida. y esta
ciudad este pagada con el efecto. y asimismo de
otras cinquenta myll mrs. q. conforme a las provisiones
de su mag.t dexo de pedir seguzion dellos. y q.
si no lo hiziere. y argumento. se le quiere sea
a su culpa.

+ el dho s.r d. Juan Leones Rº dixo q. apelaba y a
pelo ya ante su mag.t y los ss.res su presidente y oy
dores q. residen en la ciudad de granada y lo pi
dio por testimonio.

+ los ss.res dixeron q. se cumpla lo mandado por q. el dho d. Juan Leo
nes de Zenito el poder y se hizo s.r de la ynstancia
y es obligado a caballo.

+ el s. d. Juan Leones Rº dixo q. las setezientas
myll mrs. q. la ciudad le dio poder ya cobrar sin
ya poner en un arca de tres llaves por una
provision dada por su mag.t y hasta cobrallos
q. el era sus diligencias en nombre desta ciudad
hasta ser acabada la dha cobranza.

+ En este estado se salieron los ss.res d. Juan Leones de Gebara y Juan Gr.z de
alcaraz Rº y no estubieron en las petiziones.

+ los ss.res Rº dixeron q. requerian y requirieron al s.
alto mand. q. su md. y sus oficiales de las fianzas
q. son obligados por razon de sus oficios. y asimismo
el alcaide de la carzel de Corte. q. es su fianza
y de cinco lo requirieron y a su descargo lo pidieron
por testimonio. y q. las den luego.